

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 03 de julio de 2019, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**, Subgrupo 03: "Producción de hielo y cámaras de frío", integrado por: **Delegadas del Poder Ejecutivo:** Dra. Mariam Arakelian y Tec. RR.LL. Valeria Charlone; **Delegados Empresariales:** Sres. Gustavo Gazzano y Dr. Raúl Damonte; y **Delegados de los Trabajadores** en representación de la Unión de Trabajadores del Frío el Dr. Rodolfo Ferreira quienes **HACEN CONSTAR**

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste de la Decisión de Consejo de Salarios suscrito el 1°/11/ 2018.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula CUARTA II) de la referida Decisión de Consejo de Salarios, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2019 es el que se detalla a continuación:


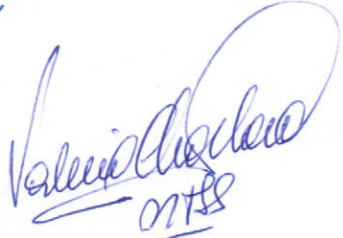


- a) Para todas las categorías exceptuando las de Chofer Especializado y Recibidor Expedidor de Mercadería (Romaneador): un ajuste salarial de 3.75%;
- b) Ajustes salariales para las categorías de Chofer Especializado y Recibidor Expedidor de Mercadería (Romaneador): un ajuste salarial de 4%;
- c) Aumentos adicionales para salarios sumergidos: 1,25% adicional para los salarios de hasta un 25% por encima del SMN (hasta \$19,563 a julio 2019).

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N°1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 03: "Producción de hielo y cámaras de frío", una vez aplicado el presente ajuste serán los siguientes:

SALARIOS VIGENTES AL 1/07/2019		Sector obrero	
Grado	Cargo	MÍNIMO MENSUAL	MÍNIMO JORNAL
1		\$17.594,45	\$703,78
2	Peón común, Sereno	\$21.200,88	\$848,04
3	Peón calificado	\$22.747,13	\$909,91

4	Estibador, chofer, Ayud. Maquinista,Portero administrativo	\$25.730,79	\$1.029,24
5	Medio Oficial, Chofer repartidor	\$26.436,06	\$1.057,44
6	Oficial, Maquinista de 2a.	\$28.526,84	\$1.141,06
6.a	Chofer especializado- Recibidor expedidor de mercadería (Romaneador)	\$28.685,47	\$1.147,41
7	Oficial electricista calificado y Maquinista de 1a.	\$30.260,61	\$1.210,43
Sector Administrativo			
Grado	Cargo	MÍNIMO	MÍNIMO
		MENSUAL	JORNAL
1	Mensajero, cadete (mayor 18 años)	\$17.594,45	\$703,78
3	Auxiliar de tercera	\$22.747,13	\$909,91
5	Auxiliar de segunda	\$26.436,06	\$1.057,44
7	Auxiliar de primera	\$30.260,61	\$1.210,43

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 8 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

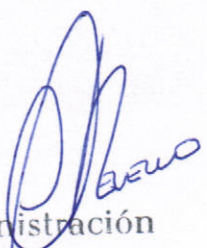






Montevideo 10 de Julio de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro


 Administración
 Negociación Colectiva
 MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
 REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 285, 2019
 Grupo 3

Montevideo, 11 JUL 2019
 Folio, 01 al 02
 Sub-Grupo 03



 Per Div. Dec. y Registro

EDGARD REPETTO
 Div. Doc. y Registro